



Bolivia: Decreto Supremo N° 27326, 27 de enero de 2004

CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

- Que mediante [Ley N° 2564](#) de 9 de diciembre de 2003, se abroga la [Ley N° 1854](#) de 8 de abril de 1998 y el [Decreto Supremo N° 26574](#) de 3 de abril de 2002, referidos a la delimitación del perímetro correspondiente a la Reserva Fiscal y la Convalidación de la Costra Salina del Gran Salar de Uyuni.
- Que la [Ley N° 2564](#) declara en Reserva Fiscal al Salar de Uyuni, a 2,190.500.- hectáreas, con coordenadas definidas en el Sistema Geodésico Mundial (WGS-84) que determinan el perímetro de la nueva reserva fiscal.
- Que la citada Disposición legal encomienda al Poder Ejecutivo la realización de auditorías técnica, jurídico legal, económico financiera, regalarario tributaria, sociolaboral y, preservación ecológica y medioambiental, con el fin de declarar la nulidad de los derechos concesionarios mineros, en el plazo de 60 días a partir de la promulgación de la [Ley N° 2564](#).

EN CONSEJO DE GABINETE,

DECRETA:

Artículo 1°.- (Objeto) El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la ejecución de la [Ley N° 2564](#) de 9 de diciembre de 2003, en lo que concierne a la realización de las auditorías señaladas en su Artículo 3.

Artículo 2°.- (Auditorías) Se instruye la realización de las auditorías encomendadas por el Artículo 3 de la [Ley N° 2564](#) a las siguientes instituciones públicas:

AUDITORIA TECNICA:

Ministerio de Minería e Hidrocarburos

AUDITORIA ECOLOGICA Y MEDIOAMBIENTAL:

Ministerio de Desarrollo Sostenible

AUDITORIA SOCIOLABORAL:

Ministerio del Trabajo

AUDITORIA FINANCIERA Y TRIBUTARIA:

Servicio de Impuestos Nacionales

AUDITORIA REGALITARIA:

Aduana Nacional de Bolivia
Prefectura del Departamento de Potosí
Servicio de Impuestos Nacionales

AUDITORIA JURIDICA:

Prefectura del Departamento de Potosí.

Artículo 3°.- (Plazo) Las auditorias mencionadas en el Artículo precedente deben realizarse hasta el día 9 de febrero de 2004, remitiendo una copia de las mismas al Ministerio de Minería e Hidrocarburos.

Artículo 4°.- (Alcance) Las auditorias tendrán como mínimo el siguiente alcance:

AUDITORIA TECNICA

Determinación de sistemas de explotación.
Racionalidad en el uso de recursos e insumos.
Seguridad industrial.
Mantenimiento de vías de acceso.

Identificación de fases de valor agregado.

AUDITORIA ECOLOGICA Y MEDIO AMBIENTAL

Cumplimiento de la [Ley N° 1333](#), del Medio Ambiente y sus Reglamentos.

AUDITORIA SOCIO LABORAL

Registro de Empresas.
Retenciones sociales.
Beneficios Sociales y Laborales.

Seguro de corto plazo - CNS.

Seguro de largo plazo - AFP.

AUDITORIA FINANCIERA TRIBUTARIA

Verificación de Registro Unico de Contribuyentes.

Revisión de estados financieros.

Cumplimiento de obligaciones impositivas.

AUDITORIA REGALITARIA

Inscripción en el Registro Unico de Exportaciones.

Procedimientos de exportación.

Determinación de pago del Impuesto Complementario de la Minería. Gestiones 1998 - 2003

Retenciones del Impuesto Complementario de la Minería por manufacturas a base de minerales ([Decreto Supremo N° 24780](#))

AUDITORIA JURIDICO LEGAL

Cumplimiento del Artículo 25 de la [Constitución Política del Estado](#).

Prioridad en las peticiones mineras.

Aplicación de la normativa legal vigente a la fecha de otorgamiento de concesiones al amparo de la [Ley N° 1854](#).

Cumplimiento de procedimientos en el otorgamiento de concesiones mineras.

Calidad jurídica de los concesionarios mineros.
Cumplimiento del régimen de patentes mineras.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de la Presidencia, Desarrollo Sostenible, Minería e Hidrocarburos y, Trabajo quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil cuatro.

Fdo. CARLOS D. MESA GISBERT, Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Neder, Alfonso Ferrufino Valderrama, Gonzalo Arredondo Millán, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Jorge Cortes Rodríguez, Xavier Nogales Iturri, Jorge Urquidi Barrau, Alvaro Ríos Roca, Donato Ayma Rojas, Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernández Fagalde, Diego Montenegro Ernst, Roberto Barbero Anaya, Justo Seoane Parapaino.

Ficha Técnica (DCMI)

Norma	Bolivia: Decreto Supremo N° 27326, 27 de enero de 2004				
Fecha	2015-10-22	Formato	Text	Tipo	DS
Dominio	Bolivia	Derechos	GFDL	Idioma	es
Sumario	Reglamentar la ejecución de la Ley N° 2564 de 9 /12/ 2003, en lo que concierne a la realización de las auditorias señaladas en su Artículo 3 (Reserva Fiscal del Gran Salar de Uyuni).				
Keywords	Gaceta 2560, 2004-01-29, Decreto Supremo, enero/2004				
Origen	http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/verGratis/24880				
Referencias	2004.lexml				
Creador	Fdo. CARLOS D. MESA GISBERT, Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Neder, Alfonso Ferrufino Valderrama, Gonzalo Arredondo Millán, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Jorge Cortes Rodríguez, Xavier Nogales Iturri, Jorge Urquidi Barrau, Alvaro Ríos Roca, Donato Ayma Rojas, Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernández Fagalde, Diego Montenegro Ernst, Roberto Barbery Anaya, Justo Seoane Parapaino.				
Contribuidor	DeveNet.net				
Publicador	DeveNet.net				

Enlaces con otros documentos

Véase también

- [BO-L-1333] [*Bolivia: Ley del Medio ambiente, 27 de marzo de 1992*](#)
Ley de Medio ambiente
- [BO-CPE-19940812] [*Bolivia: Constitución política de 1994, 12 de agosto de 1994*](#)
Constitución política de 1967 con reformas de 1994
- [BO-DS-24780] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 24780, 31 de julio de 1997*](#)
Del cumplimiento de las obligaciones tributarias y por patentes mineras.
- [BO-L-1854] [*Bolivia: Ley N° 1854, 8 de abril de 1998*](#)
Se declara la reserva fiscal del Gran Salar de Uyuni
- [BO-DS-26574] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 26574, 3 de abril de 2002*](#)
Se convalida el perímetro de la costra salina del Gran Salar de Uyuni.
- [BO-L-2564] [*Bolivia: Ley N° 2564, 9 de diciembre de 2003*](#)
Abrógase la Ley N° 1854 de 8 de Abril de 1998, así como el Decreto Supremo N° 26574 de 3 de Abril de 2002, (Reserva Fiscal y la Convalidación de la Costra Salina del Gran Salar de Uyuni.)

Referencias a esta norma

- [BO-DS-27548] [*Bolivia: Decreto Supremo N° 27548, 3 de junio de 2004*](#)
Establecer la relación del Estado Boliviano con la empresa SOCOMIRG (Contrato Adicional CIRESU - Salar de Uyuni)..

Nota importante

Lexivox ofrece esta publicación de normas como una ayuda para facilitar su identificación en la búsqueda conceptual vía WEB.

El presente documento, de ninguna manera puede ser utilizado como una referencia legal, ya que dicha atribución corresponde a la **Gaceta Oficial de Bolivia**.

Lexivox procura mantener el texto original de la norma; sin embargo, si encuentra modificaciones o alteraciones con respecto al texto original, sírvase comunicarnos para corregirlas y lograr una mayor perfección en nuestras publicaciones.

Toda sugerencia para mejorar el contenido de la norma, en cuanto a fidelidad con el original, etiquetas, metainformación, gráficos o prestaciones del sistema, estamos interesados en conocerlas e implementarla.

La progresiva mejora en la calidad de Lexivox, es un asunto de la comunidad. Los resultados, son de uso y beneficio de la comunidad.

[LexiVox](#) es un *Sistema Web de Información* desarrollado utilizando herramientas y aplicaciones de **software libre**, por [Devenet SRL](#) en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Contenido

Bolivia: Decreto Supremo N° 27326, 27 de enero de 2004	1
Ficha Técnica (DCMI)	4
Enlaces con otros documentos	5
Véase también	5
Referencias a esta norma	5
Nota importante	6